



Consejo Ejecutivo

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 22 de Diciembre del 2020



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LECAROS
CORNEJO Jose Luis FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 17:42:01 +01:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000375-2020-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000063-JAV-PCSST-CE-PJ, cursado por encargo del señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, por el cual se remite el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 006-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, y 031-2020-SA, siendo este último a partir del 7 de diciembre por el plazo de noventa días calendario.

Segundo. Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19; y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Tercero. Que, la Resolución Administrativa N° 000344-2020-CE-PJ, del 25 de noviembre de 2020, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por los Decretos Supremos Nros. 051-2020 y 064-2020-PCM", aprobado mediante resolución administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Cuarto. Que, por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, del 27 de noviembre de 2020, se derogó el artículo 1° y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

Quinto. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ del 16 de julio de 2020, se aprobó el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial", conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; que a su vez dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ, del 16 de mayo de 2020.

Firma
Digital

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2020 13:32:18 -05:00





Consejo Ejecutivo

Sexto. Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31051, publicada en el 8 de octubre de 2020, "Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria", que modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, "Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto", el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial modificó el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial" por Resolución Administrativa N° 000304-2020-CE-PJ, del 26 de octubre de 2020.

Sétimo. Que, en ese contexto, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; este Órgano de Gobierno considera pertinente dejar sin efecto el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 192-2020-CE-PJ; y expedir un plan que se encuentre acorde a las nuevas medidas sanitarias y de prevención emitidas por el Ministerio de Salud, conforme a la propuesta presentada por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

Octavo. Que el artículo 82°, numeral 26 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficacia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1550-2020 de la septuagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial" y su modificatoria emitida por la Resolución Administrativa N° 000304-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Aprobar el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)"; que como anexo forma parte integrante de la presente decisión.





Consejo Ejecutivo

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las disposiciones complementarias que se requiera para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento adjunto en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su debida difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

JLC/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2020 13:32:18 -05:00





**PLAN PARA LA
VIGILANCIA, PREVENCIÓN
Y CONTROL DE COVID-19
EN EL TRABAJO DEL
PODER JUDICIAL
(V.03)**



ÍNDICE

I.	DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA	3
II.	DATOS DE LUGAR TRABAJO	3
III.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	3
IV.	INTRODUCCIÓN.....	3
V.	OBJETIVOS.....	4
VI.	DEFINICIONES OPERATIVAS.....	4
VII.	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	7
7.1.	LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)	7
7.2.	LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO	9
7.3.	LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO.....	12
7.3.1.	Número de lavabos	12
7.3.2.	Medidas adecuadas para un correcto lavado de manos	12
7.4.	LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)	13
7.5.	LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	13
7.6.	LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	15
7.7.	LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19.....	15
VIII.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	17
8.1.	PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA.....	17
8.1.1.	Disposiciones Generales.....	17
8.1.2.	Implementación.....	17
8.2.	CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.....	18
8.3.	REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO	19
8.4.	PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19	19
IX.	RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	22
X.	PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	22
XI.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	22
XII.	ANEXOS.....	23



- I. **DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA**
PODER JUDICIAL DEL PERÚ – RUC 20159981216, Av. Paseo de la República s/n – Lima

- II. **DATOS DE LUGAR TRABAJO**
 - Palacio de Justicia y Corte Suprema de Justicia de la República.
 - Sedes de la Gerencia General.
 - Sedes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.
 - Dependencias del Poder Judicial.

- III. **DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES**
 - a) **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial**
 - Mg. Javier Arévalo Vela – Presidente
 - Sr. Carlos Dall’ Orto de la Peña – Secretario
 - Sr. Gilberto Saravia Munayco – Miembro
 - Sr. W. Alejandro Vilchez Peralta – Miembro
 - Sr. Antonio Tanco Tapia – Miembro
 - Sra. Liliana Núñez Ramírez – Miembro
 - Sr. Jubal Trujillo Loli – Miembro
 - Sra. Geraldine Ramos Inga – Observador

 - b) **Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial**
 - Ing. W. Alejandro Vilchez Peralta – Coordinador
 - Abog. Roberto Rodríguez Lino
 - Abog. Ana María Naupari Saldivar
 - Médico Claudia Elizabeth Ochoa Medina
 - Lic. Enfermería Leslie Belleza Arana

 - c) **Sub comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Cortes Superiores de Justicia y dependencias del Poder Judicial a nivel nacional.**

IV. **INTRODUCCIÓN**

El COVID-19 es un nuevo tipo de Coronavirus que afecta a los seres humanos, reportado por primera vez en China, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan. La epidemia de COVID-19 se extendió por el mundo, siendo declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020.

El 6 de marzo del presente año se reportó el primer caso en nuestro país, esto originó que el Gobierno, mediante diversas normas legales, declare la Emergencia Sanitaria Nacional, siendo la más reciente, la prórroga por noventa días calendario a partir del 7 de diciembre 2020, indicado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA.

Asimismo, con fecha 27 de noviembre 2020, mediante Resolución Ministerial N° 972-



2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: “LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2”, con la finalidad de establecer lineamientos para la vigilancia de salud de trabajadores, considerando criterios generales a cumplir durante el periodo de Emergencia Sanitaria y posterior al mismo. Dicha norma, deroga a su vez, el anterior documento técnico anexo a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Con fecha 09 de diciembre 2020, el Ministerio de Salud publicó en su portal institucional, Fe de Erratas respecto a la norma en mención.

En ese sentido, el Poder Judicial no es ajeno a la problemática nacional y mundial a causa de la pandemia COVID-19, razón por la cual, ante los cambios normativos dispuestos por el ente rector de la salud pública en el país, se ha considerado actualizar el presente Plan, con la finalidad de contribuir con la vigilancia, prevención y control del contagio en el ámbito laboral y de las relaciones conexas que deriven de ello, buscando el bienestar de los trabajadores y magistrados con medidas alternativas para el desarrollo de sus funciones. Cabe indicar que las disposiciones contenidas en el presente documento se sujetan a los lineamientos que las autoridades competentes emitan.

V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados con riesgo de exposición a SARS-CoV2 (COVID-19).

OBJETIVO ESPECÍFICO

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los servidores del Poder Judicial, que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo de los servidores.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control para reducir el riesgo de transmisión de SARS-CoV2 (COVID-19) en los distintos centros de trabajo del Poder Judicial.

VI. DEFINICIONES OPERATIVAS

De acuerdo a lo indicado en el documento técnico adjunto a la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, y según Fe de Erratas publicado el 09 de diciembre en el portal institucional del MINSA, se indican a continuación algunas definiciones operativas

6.1. Alta epidemiológica: Transcurrido 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de sintomatología, el caso estará en condiciones de alta desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evaluación clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

6.2. Caso sospechoso: Persona que cumpla con cualquiera de las siguientes criterios



clínicos:

- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta, y además uno o más de los siguientes signos /síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma)
 - Pérdida del gusto (ageusia)
 - Pérdida del olfato (anosmia)
- b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual mayor o igual a 38 °C; y tos; con inicio dentro de los 10 días y que requiere de hospitalización).

6.3. Caso probable: quienes cumpla con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo, con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos a radiológicos sugestivos a COVID-19, en:
 - i. Radiografía de tórax: opacidades nebulosas de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - ii. Ecografía pulmonar; líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- c. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

6.4. Caso confirmado:

- a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID -19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
- b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección SARS-CoV-2.
- c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (Elisa, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección SARS-CoV-2.

6.5. Contacto directo: incluye cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Persona que estuvo a menos de 1 metro de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 durante al durante al



menos 15 minutos en un periodo que abarca desde días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde dos días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.

- b. Persona de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.
- 6.6. Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
 - 6.7. Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los cuales son: edad mayor de 65 años, comorbilidades de como hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con IMC mayor igual a 40, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
 - 6.8. Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
 - 6.9. Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
 - 6.10. Mascarilla quirúrgica descartable:** dispositivo medico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles.
 - 6.11. Mascarilla comunitaria:** equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.
 - 6.12. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento quía para establecer las medidas que se deben adoptar para la vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo.
 - 6.13. Profesional de salud:** es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19.
 - 6.14. Protector respiratorio o respirador descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto de Calidad (INACAL), ejemplos:
 - **N95** (United States NIOSH-42-CFR84) o equivalentes



- **FFP2** (Europe EN 149-2001)
- 6.15. Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19):** son aquellos puestos con diferentes niveles de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza. Los niveles de riesgos de los puestos de trabajo se clasifican en:
- **Riesgo bajo de exposición:** los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se pueda usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
 - **Riesgo mediano de exposición:** los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
 - **Riesgo alto de exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- 6.16. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** el profesional de salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan la vigilancia de Salud en el Trabajo.

VII. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

7.1. LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)

Como una medida para eliminar el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dispone realizar la desinfección en cada uno de los ambientes del Poder Judicial y sus dependencias a nivel nacional.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de SARS-CoV2, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a todos los ambientes, mobiliario, herramientas, útiles de escritorio, vehículos; con la metodología y los procedimientos adecuados.

El responsable de la limpieza y desinfección será la Oficina de Administración o quien haga sus veces, de cada sede del Poder Judicial.

7.1.1. Limpieza

La limpieza se lleva a cabo para eliminar todos los materiales indeseables



(suciedad, mugre, grasa, entre otros) y con ellos por arrastre, los microorganismos adheridos a las superficies. Para garantizar la eficacia de este procedimiento se debe determinar:

- el tipo y la cantidad de material a eliminar;
- el producto de limpieza a utilizar;
- el tiempo adecuado que necesita la limpieza de una superficie o material.

La frecuencia con la que se realizará la limpieza será como mínimo de dos (2) veces al día, siendo la primera antes del inicio de labores, efectuando mantenimiento constante a lo largo de la jornada, dando prioridad las áreas de atención al público.

La Gerencia General, la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Administradores de las Sedes de las Cortes Superiores de Justicia, son responsables de supervisar que la empresa encargada de brindar el servicio de limpieza, cumpla con sus obligaciones contractuales.

7.1.2. Desinfección

La desinfección busca reducir por medio de productos químicos y/o métodos físicos la cantidad de microorganismos presentes en una superficie o ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

En el caso de desinfección por productos químicos, los más utilizados son el cloro y sus compuestos, el alcohol al 60 % (como mínimo) y el peróxido de hidrógeno.

Para obtener una desinfección eficaz se debe realizar una limpieza efectiva, para ello el desinfectante debe:

- Tener un efecto antimicrobiano suficiente para destruir a los microorganismos presentes, en el tiempo disponible, para asegurar una buena penetración en poros y grietas, esto último en superficies inertes;
- No ser peligroso para el usuario;
- Ser fácilmente soluble en agua;
- Ser estable durante su almacenamiento; Cumplir con los requisitos legales con respecto a la inocuidad y salubridad, así como a la biodegradabilidad; y
- Ser de uso razonablemente económico.

Los desinfectantes más utilizados y de fácil disponibilidad son:

- El cloro, es uno de los desinfectantes más eficaces y utilizados. Se presenta en varias formas como hipoclorito de sodio (lejía), dióxido de cloro, entre otros. En presencia de materia orgánica pierde su actividad.



- El peróxido de hidrógeno o agua oxigenada, es un desinfectante eficaz que actúa por oxidación y tiene amplio efecto antimicrobiano. Puede utilizarse para la desinfección de superficies limpias. En presencia de sustancias orgánicas y con el tiempo pierde su actividad más fácilmente que otros desinfectantes.
- El alcohol ataca y destruye la cápside vírica que rodea a algunos virus, entre los que se encuentran los coronavirus. Se trata de una proteína fundamental para la supervivencia y la multiplicación del virus. Para que un desinfectante de manos acabe con gran parte de los virus, debe tener al menos un 60 % de alcohol.

Los coronavirus infecciosos (como el COVID-19) pueden ser inactivados de las superficies de forma eficaz con una solución de etanol (alcohol al 62 % - 71 %), peróxido de hidrógeno (agua oxigenada al 0,5 %) o hipoclorito sódico (lejía al 0,1 %), en solo un minuto.

La Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, coordinará con las dependencias, a fin que se exija a la empresa contratista de servicios de limpieza, que tome las medidas de protección y capacitación para su personal, así como el respectivo procedimiento de desinfección que deba aplicarse en todas las sedes, de acuerdo a la normativa vigente.

Para la desinfección de superficies inertes existen 3 opciones de desinfectantes adecuados contra el COVID-19:

Opción 1 – Hipoclorito de Sodio al 0,1 %

El Hipoclorito de Sodio (lejía), viene comercialmente al 5 %.

Preparación de 1L de solución:

- a. Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %;
- b. Y completar con agua hasta llegar al 1L de solución.

Medidas de seguridad:

- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.
- Nunca se debe mezclar cloro con amoníaco ni con otros productos de limpieza.
- La lejía que no esté vencida será eficaz contra los coronavirus si se diluye adecuadamente.
- Dado que la concentración de 0,1 % de hipoclorito de sodio es alta para tener contacto directo con la piel, se debe utilizar guantes para aplicarla.

Opción 2 – Solución de alcohol al 70 %

El alcohol viene comercialmente a 2 concentraciones: alcohol al 70 % (el cual estaría listo para usarse) y alcohol puro rectificado al 96 %.

Preparación de solución con alcohol al 96%:



- a. Medir 70 ml de alcohol al 96 %;
- b. y Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml.

Medidas de seguridad:

- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.

Opción 3 – Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada a concentración de 0,5 % de peróxido de hidrógeno)

El agua oxigenada viene comercialmente a una concentración de 3 % de peróxido de hidrógeno:

Preparación de 100 ml de solución:

- Medir 17 ml de Agua oxigenada al 3 %;
- y Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml de agua.

Medidas de seguridad:

- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.

Al aplicarse cualquiera de las 3 opciones de solución, se deberá:

- a. Aplicarse con guantes si se usan guantes reutilizables, esos guantes deben estar dedicados a la limpieza y desinfección de superficies y no deben usarse para otros fines; y
- b. Lavarse las manos luego de retirarse los guantes.

En el caso de la desinfección, esta debe ser:

- a. Antes del inicio de labores;
- b. Cuando haya un caso sospechoso o posible contagio de COVID-19; y
- c. Cuando la Administración o el Servicio de SST lo indique o recomiende.

La frecuencia será determinada por la administración o gerencia de las dependencias y Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial.

7.2. LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

El Comité y la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Poder Judicial, a través de los integrantes de los Subcomités de SST, gestiona y supervisa la ejecución que realice el equipo responsable de cada Corte Superior de Justicia y dependencias del Poder Judicial, mediante los siguientes pasos:

- a. Se procederá a identificar los riesgos de exposición a SARS-Cov2 (COVID-



19) de los servidores según las características y funciones de cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta lo siguiente:

Grupo de Riesgo Alto de Exposición:

Personal de Salud (médicos y/o enfermeras) que realiza labor asistencial al servicio del Poder Judicial, a los cuales se les brindará el equipo de protección personal de mascarilla N95 o equivalentes, careta facial o gafas de protección, guantes para la protección biológica y traje para protección biológica, conforme al anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

Grupo de Riesgo Medio de Exposición:

Está conformado por los trabajadores y magistrados que requieren un contacto frecuente y/o cercano con el público, se considera especialmente a los siguientes puestos de trabajo:

- Salas y Juzgados (magistrados y trabajadores en caso tengan contacto con el público)
- Seguridad física (personal de vigilancia)
- Atención al público (personal de orientación al usuario y similares)
- Mesa de Partes (personal que atiende en esta área)
- Otros similares.

A quienes se les brindará mascarilla quirúrgica, y careta facial de ser el caso, conforme al anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

Grupo de Riesgo Bajo de Exposición:

Está conformado por los trabajadores y magistrados que no tienen contacto cercano frecuente a menos de dos metros de distancia con el público en general. Todos los trabajadores y magistrados que no están considerados dentro del Grupo de Riesgo Alto y Medio, deberán ser incluidos en el grupo de bajo riesgo, a quienes se les brindará mascarilla quirúrgica conforme al anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

- b. Cada trabajador o magistrado de manera previa a su regreso o reincorporación a sus labores presenciales en el Poder Judicial, deberá completar la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo N° 01), que podrá ser entregada por la entidad a través de medios digitales, así como su recepción, la cual tiene carácter de declaración jurada; dicha información relacionada con el estado de salud tiene carácter de reservado y confidencial.



La ficha de sintomatología debe reportar si en los últimos 14 días calendario ha tenido síntomas dentro de los que se encuentran: sensación de alza térmica o fiebre; tos, estornudos o dificultad para respirar; expectoración o flema amarilla o verdosa; pérdida del gusto y/o del olfato; contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19 y consumo de alguna medicación (detallar cuál o cuáles son). La entrega de esta ficha de sintomatología es fundamental para que el trabajador pueda regresar al trabajo presencial en el Poder Judicial. Esta ficha será revisada por un profesional de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia.

Si alguna de las 5 preguntas formuladas es respondida en forma afirmativa, el profesional de salud realizará la evaluación y seguimiento del trabajador o magistrado para determinar si es un caso sospechoso o no de COVID-19, o si este pueda regresar o reincorporarse al centro de trabajo.

La frecuencia del llenado de la ficha de sintomatología estará a cargo del profesional de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, según las disposiciones que pueda emitir la Autoridad Nacional de Salud.

- c. Los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, coordinarán para que se realice el control de temperatura a cada trabajador o magistrado al ingreso del centro de trabajo.
- d. Todo trabajador o magistrado del Poder Judicial que cumpla los criterios de caso sospechoso, deberá ser manejado de acuerdo al Documento Técnico: “Atención y manejo Clínico de casos de COVID-19” del MINSA.
- e. Se realizará la aplicación de pruebas de diagnóstico y para la vigilancia de la infección por SARS-CoV-2, a aquellos trabajadores considerados con alto riesgo de exposición; no obstante, por indicación expresa de los profesionales de la salud al servicio del Poder Judicial en la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia o la Autoridad Sanitaria de Salud, se podrá aplicar estas pruebas a los trabajadores y magistrados que laboran en los puestos de trabajo de mediano y bajo riesgo de exposición al COVID-19.
El costo de los procedimientos será asumido de manera íntegra por la entidad.
- f. Si se identifica un caso sospechoso o se toma conocimiento de ser contacto directo con un caso sospechoso se procederá de la siguiente manera:
 - i) Derivación a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú” y



sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, “Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID en el Perú” o el que haga sus veces.

- ii) Evaluar los casos sospechosos por el responsable de la salud en el trabajo, para identificar potenciales contactos.
- iii) Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento de casos correspondiente.
- iv) Brindar material de información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

La Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, elabora y distribuye material e información sobre la prevención del contagio, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa. Esto será remitido por medios digitales a todas las sedes, a fin de su distribución a los servidores.

- g. En el caso de trabajadores con sospecha o con diagnóstico de COVID-19 que estén cumpliendo la cuarentena obligatoria, se realizará el seguimiento clínico a distancia mediante llamadas telefónicas o uso de diferentes medios virtuales, con una frecuencia diaria o interdiaria, debidamente registrado en el SISCOVID-19 del Ministerio de Salud. Todo profesional de salud del Poder Judicial, debe contar con acceso al SISCOVID-19, quien al registrar el seguimiento, permitirá al médico o profesional de la Salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo de manera presencial.

Se debe tener en cuenta que todo trabajador identificado como caso sospechoso, en el que se confirma el diagnóstico de COVID-19 o que constituya un contacto directo de un caso confirmado; durante 14 días calendario de aislamiento o cuarentena y antes del regreso al trabajador; el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para completar el aislamiento o cuarentena y fecha probable de alta respectiva.

El profesional de la Salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, es quien realiza la evaluación clínica respectiva, para autorizar su retorno al trabajo. De ninguna manera y sin excepciones un trabajador o magistrado podrá omitir el mencionado proceso.

Ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto con un caso confirmado, se procederá con otorgar el descanso medico respectivo con la firma del médico tratante o medico a cargo de la vigilancia de la salud en la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior



de Justicia, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador o magistrado.

7.3. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

7.3.1. Número de lavabos

En cada dependencia del Poder Judicial en todo el país, se asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado o desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos. Incidiendo en que el lavado de manos no es remplazado por el alcohol en gel.

7.3.2. Medidas adecuadas para un correcto lavado de manos

- a. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente:
 - Antes de ingresar a las instalaciones del Poder Judicial;
 - Después de sonarse la nariz, toser o estornudar;
 - Antes y después de usar el baño;
 - Antes y después de comer o preparar comida;
 - Después de manipular desechos;
 - Antes y después de brindar atención de rutina a otra persona que necesita asistencia.
- b. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.

Tener en cuenta que cuando las manos están muy sucias, lavarse con agua y jabón siempre será más efectivo que utilizar desinfectantes de manos con alcohol. El efecto detergente del jabón, unido a la fricción, basta para reducir la cantidad de microbios que alojamos en nuestras manos, así como para eliminar la suciedad y los restos de materiales orgánicos.

Considerar que al estornudar o toser en la mano se necesita algo



más que un poco de alcohol en gel para desinfectarla. Esto se debe a que en el momento en el que las manos se contaminan con mucosa, esta actúa como un protector de los microbios y el desinfectante pierde eficacia en esas condiciones.

La mejor y más fiable manera de prevenir el contagio de enfermedades virales y de minimizar el riesgo de contraerlo, es lavarse las manos con agua y jabón, además de evitar tocarse la cara en la medida de lo posible.

Debe asegurarse de abarcar toda la superficie de las manos, incluyendo la parte entre los dedos, las muñecas, las palmas, el dorso y las uñas, y frotarse las manos durante al menos 20 segundos. Para obtener una limpieza integral, incluir el lavado hasta los codos; el lavado de manos frecuente con agua y jabón es la manera más eficaz de evitar el contagio.

Recordar que las manos transportan microorganismos de un lugar a otro, por lo que el lavado de las manos es muy importante. Para lavarse las manos se deberá:

- i. Mojar las manos con agua corriente potable;
- ii. Enjabonar las manos durante al menos 20 segundos; y
- iii. Enjuagarse las manos con agua corriente y secarse las manos completamente con una toalla seca y limpia, preferiblemente de papel, si es de tela, que sea de uso personal y dejar secar en un lugar ventilado.

La negativa a cumplir con el lavado de manos será considerada como una falta disciplinaria.

7.4. LINEAMIENTO 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, profesional de la Salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- a. Difundir información sobre el coronavirus (COVID-19) y su prevención mediante capacitaciones virtuales, como también en carteles en lugares visibles y otros medios existentes.
- b. Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
- c. El uso de mascarilla obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o respirador de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- d. Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- e. Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores



respecto a COVID-19.

- f. Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- g. Educar sobre la importancia de prevenir formas de estigmatización.

Las horas de capacitación, relacionadas con este lineamiento, que se hayan realizado fuera del horario de trabajo, serán consideradas como una forma de compensación de acuerdo a lo previsto por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505. Esta regla solo rige para eventos realizados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1505.

7.5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- a. El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando la nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- b. Antes o durante el retorno, asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
- c. Ambientes adecuadamente ventilados, cuando sea posible, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el contacto con las perillas o manijas de las puertas.
- d. Distanciamiento social de 1.5 m entre trabajadores, a la hora de ingreso y salida de personal.
- e. Mantener el distanciamiento social de 1.5 m respectivo entre los trabajadores en las diferentes áreas de las sedes judiciales.
- f. Reuniones de trabajo y/o capacitación, deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- g. Se debe favorecer las reuniones de trabajo virtuales como regla. Excepcionalmente, de ser necesarias las reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo, el uso obligatorio de mascarillas, además de una adecuada ventilación.
- h. Protección de trabajadores en puestos de atención al usuario (informes, mesa de partes, seguridad y personal que realice funciones fuera de las instalaciones del Poder Judicial) mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, caretas para protección facial, además de la mascarilla correspondiente.
- i. Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a las instalaciones del Poder Judicial.
- j. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
- k. Difundir medidas preventivas para el uso correcto de las máquinas



expendedoras y teléfonos públicos debido a que pueden ser focos infecciosos.

- l. Evitar saludarse con apretones de mano, besos en las mejillas o cualquier otra forma de contacto físico.
- m. El Poder Judicial promueve sistemas de marcación de asistencia que evite el marcado de contacto directo (biométrico).
- n. El Poder Judicial promueve el uso de bicicleta por los trabajadores, mediante la realización de campañas de difusión y habilitación de espacios de aparcamiento
- o. Se recomienda el uso de ascensores en las sedes del Poder Judicial para distancias mayores de dos pisos, debiendo en todos los casos mantener la distancia respectiva. El Comité SST impulsa el uso de escaleras, por ser un hábito de vida saludable. Esta medida no es aplicable a las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres gestantes.
- p. En el caso de comedores (en razón al no uso de mascarilla) el distanciamiento mínimo de 2 metros y/o hacer turnos para el personal, o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- q. Conforme a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Ley N° 31051, publicada el 8 de octubre de 2020, “Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria” se debe realizar lo siguiente:
 - Durante la vigencia del estado de emergencia nacional sanitaria, los administradores y gerentes de las Cortes Superiores de Justicia y dependencias del Poder Judicial, a través de los profesionales de la salud, deberán identificar (anexo 02) a las trabajadoras y magistradas gestantes y en periodo de lactancia materna (un año posterior al parto), a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.
 - Asimismo, cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, los jefes de áreas deberán asignar labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto los administradores y gerentes de las Cortes Superiores de Justicia y dependencias del Poder Judicial otorgarán preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

7.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Poder Judicial asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal correspondiente según el tipo de riesgo laboral, además la Oficina Técnica de SST implementará y ejecutará las medidas correspondientes como



capacitaciones virtuales, asegurando que el trabajador cuente con el conocimiento para el uso correcto del EPP entregado por la entidad, además se concientizará en el compromiso obligatorio de utilizarlo en las instalaciones del Poder Judicial y según lo determine la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales.

El uso de equipo de protección respiratoria en la entidad consta de dos tipos, los cuales son:

- El respirador FFP2, N95 o equivalentes, solo debe ser usada por el personal de salud del Poder Judicial, debido a que tienen un nivel alto de exposición al COVID-19
- Las mascarillas quirúrgicas descartables, deben ser usadas por los trabajadores y magistrados con un mediano y bajo riesgo de exposición al COVID-19.

La negativa a utilizar los EPP será considerada como una falta disciplinaria.

Los residuos biológicos como los EPP usados por los servidores del Poder Judicial, serán desechados de manera diaria y en tachos especiales con bolsa de color rojo el cual corresponde al tipo de desecho contaminado, estos serán ubicados en puntos estratégicos con medios visuales que refuercen la necesidad de desecharlos necesariamente en el lugar correspondiente.

7.7. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

Se debe mantener la vigilancia de salud de los trabajadores y magistrados durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, para la cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. La vigilancia de la salud de los trabajadores y magistrados del Poder Judicial, es una actividad necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y se realiza de forma permanente.
- b. El control de temperatura corporal, obligatoriamente se realizará de manera estricta a todos los trabajadores y magistrados sin excepción, al momento de ingreso, la cual debe ser tomada en la zona frontal o temporal de cada servidor:

El profesional de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General o cada Corte Superior de Justicia coordina la realización de la toma de la temperatura y del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5°C. o con síntomas respiratorios; debiendo retornar a su domicilio para el tratamiento y



seguimiento correspondiente.

La negativa a la toma de temperatura será considerada falta disciplinaria.

- c. Los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia continuarán con la vigilancia médico ocupacional a los trabajadores y magistrados que realicen labor remota o presencial, incidiendo en los factores de riesgo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), así como las medidas de salud mental, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19. De ser necesario se establecerán las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.
- d. Durante la emergencia sanitaria, y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, las sedes que continúen realizando labor de tamizaje para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores con los insumos directamente adquiridos por el Poder Judicial en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, deberán notificarse mediante el SISCOVID-19.
- e. Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores y magistrados que tengan alguna discapacidad mientras realicen el trabajo remoto y en su reincorporación al trabajo presencial en la entidad.
- f. La Administración de la Corte Suprema, Gerencia General y Cortes Superiores de Justicia a través de las oficinas de Bienestar Social deberán elaborar el Plan de Salud Mental con la finalidad de conservar un adecuado clima laboral en el contexto COVID-19, el cual se desarrollará en las siguientes etapas:
 - Prevención: (charlas, seminarios, talleres de técnicas psicoterapéuticas, etc.), las cuales se realizarán de manera virtual.
 - Intervención: Apoyo psicológico a los trabajadores o magistrados que lo soliciten y atención personalizada para los casos sospechosos o confirmados de COVID-19. (vía telefónica, medios digitales, etc.)
- g. El personal a cargo del seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados del COVID-19, deben registrarlo en la ficha F300 del SISCOVID, donde también generarán el alta de los trabajadores.
- h. En caso de presentarse casos positivos en una sede del Poder Judicial, se comunicará de forma inmediata al Presidente de la Corte Superior de



Justicia para que proceda a disponer la suspensión inmediata de labores y la desinfección de ambientes. Cumplidas las medidas sanitarias antes indicadas se reanudarán las funciones.

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.1. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA

Este proceso incluye al trabajador y/o magistrado que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de la COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado. En estos casos, el regreso es automático, según lo disponga la entidad.

8.1.1. Disposiciones Generales

- a. Durante la emergencia sanitaria se autoriza al personal y magistrados a asistir al centro de trabajo con vestimenta semi-formal conforme a la Resolución Corrida N° 000022-2020-CE-PJ. Se considera como vestimenta semi-formal los pantalones oscuros y las camisas o blusas blancas (preferentemente); en temporada de invierno se podrá usar además casacas o abrigos de colores oscuros.
- b. Durante la emergencia sanitaria, suspender actividades como: ceremonias, reuniones, congresos, plenos, inauguraciones y todo tipo de acto público que implique la reunión masiva del personal.
- c. Limitar todos los viajes al interior del país por comisión de servicios, visitas de monitoreo e inspecciones organizados por los Equipos Técnicos y/o comisiones del Poder Judicial, así como cualquier tipo de viaje relacionado a sus funciones. Sin embargo, de manera excepcional, evaluar la relevancia y necesidad de que los magistrados y/o trabajadores realicen viajes, en cuyo caso el Poder Judicial deberá brindar la información reciente sobre las alertas epidemiológicas reportadas por la Autoridad Sanitaria y las correspondientes recomendaciones sobre su prevención.
- d. Limitar los viajes al exterior del país de los magistrados y/o trabajadores por cualquier motivo relacionado a sus funciones, teniendo en consideración la información reciente sobre las alertas epidemiológicas reportadas por la Autoridad Sanitaria y las correspondientes recomendaciones sobre su prevención.
- e. Todas las presentes medidas podrán ser prorrogadas de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Salud y el Gobierno Central.

8.1.2. Implementación

El Poder Judicial reanuda sus actividades presenciales en forma gradual y progresiva a efectos de prevenir y evitar la propagación del COVID-19 entre sus trabajadores y magistrados, así como atender la carga



procesal acumulada por la suspensión parcial de funcionamiento de este Poder del Estado.

- a. El personal autorizado será el que señale el correspondiente Protocolo para la Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.
- b. Se establecerá un plan de control de asistencia, que busque evitar aglomeraciones y uso constante de equipos de marcación.
- c. La Gerencia General, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Gerentes y Administradores de sedes de las Cortes Superiores de Justicia con la colaboración de la Oficina de Seguridad Integral serán responsables de:
 - i. Supervisar el aforo y señalización en cada una de las instalaciones del Poder Judicial, referente a la atención al público. Teniendo como referencia los siguientes parámetros:
 - Aforo no mayor al 50% de capacidad del lugar.
 - Distanciamiento social del público en las colas de 1.5 metros.
 - Implementación y difusión de planes de ingreso y salida tanto de los trabajadores y público.
 - ii. Coordinar y promover los diversos canales de atención al público, priorizando la adopción de canales alternativos como: telefónico, correo electrónico y medios digitales.

8.2. CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS EPS, médico tratante o médico ocupacional, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, o haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

Consideraciones:

- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará catorce (14) días después de la prueba confirmatoria positiva.
- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará catorce (14) días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante.
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por profesional de la Salud al servicio de la Corte Suprema de



Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia.

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

8.3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la salud de los trabajadores.

8.4. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

8.4.1. Conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial No. 972-2020-MINSA, del 27 de noviembre de 2020, aprobando el Documento Técnico: *“LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19”*, se consideran como factores de riesgo a los trabajadores y magistrados que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.

8.4.2. Se consideran trabajadores y magistrados con factores de riesgo, los que tienen las características o padecen las afecciones siguientes:

- Mayores de sesenta y cinco (65) años
- Hipertensión arterial refractaria,
- Enfermedades cardiovasculares,
- Cáncer,
- Diabetes,
- Obesidad con IMC de 40 a más,
- Enfermedad pulmonar crónica,
- Otros estados de inmunosupresión, y
- Otros establecidos en el documento normativo vigente del CFentro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.



8.4.3. Ante los factores de riesgo descritos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Todo trabajador o magistrado que considere encontrarse comprendido dentro del grupo de riesgo deberá llenar una declaración jurada (Anexo N° 02) comunicando tal situación, la cual tiene carácter de declaración jurada. Los datos contenidos en la Ficha podrán ser verificados por el órgano competente en materia de Recursos Humanos teniendo en cuenta la información existente relativa a exámenes ocupacionales anteriormente realizados o comunicaciones documentadas presentadas por el trabajador o magistrado sobre su estado de salud.

En el llenado de esta ficha debe tenerse en consideración que de conformidad con la Norma III de la Ley General de Salud No. 26842, el derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial).

- b. Los trabajadores que presenten factores de riesgo para COVID-19 y aquellos que establezca los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General o cada Corte Superior de Justicia, mantendrán la cuarentena hasta el término de la emergencia sanitaria; ellos deberán realizar trabajo remoto, según lo establezca la normatividad correspondiente.

De conformidad con las normas legales vigentes, de no ser posible la realización de trabajo remoto, se otorgará la correspondiente licencia con goce de haber con cargo a compensación al concluir la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta compensación podrá realizarse incluso durante el Año Judicial 2021, por aplicación de lo previsto por el artículo 4 numeral 4.1 del Decreto Legislativo No. 1505.

Los trabajadores que no puedan realizar trabajo remoto, podrán solicitar como medio compensatorio alternativo el goce de sus vacaciones pendientes o el adelanto de las mismas. En todos los casos se deberá contar con el acuerdo del jefe directo.

Las compensaciones de horas que no se lleguen a realizar o completar por desvinculación del trabajador con la entidad pública, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia No.078-2020

- c. Los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, determinarán el seguimiento clínico que corresponda.
- d. Los informes clínicos, deberán ser valorados por los profesionales de la salud de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, para determinar la reincorporación o regreso al trabajo.
- e. Los trabajadores que realicen sus funciones a través de trabajo remoto,



deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

- f. De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en el llenado de la declaración jurada (Anexo N° 02), se procederá de inmediato a iniciar el proceso administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.
- g. De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en el llenado de la declaración jurada (Anexo N° 02), se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano responsable del control disciplinario de los magistrados para que proceda conforme a sus atribuciones.
- h. De conformidad con el artículo 4 numeral 4.7 del Decreto Legislativo No. 1468, los trabajadores con discapacidad tienen derecho al acceso al trabajo remoto cuando sea compatible con las labores del puesto que desempeñan. En caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sea compatibles con el trabajo remoto, se les otorgará una licencia remunerada con cargo a compensación al culminar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. La compensación, en caso se otorgue licencia remunerada, no debe afectar las condiciones de salud de los trabajadores con discapacidad ni los cuidados que requiera de parte de sus familiares.

Tratándose de magistrados con discapacidad se aplicarán las reglas antes indicadas en lo que resulten compatibles.

- 8.4.4. Si un trabajador o magistrado está a cargo del cuidado y sostén de un familiar directo no hospitalizado con diagnóstico confirmado de COVID-19 o que se encuentra en el grupo de riesgo de un posible contagio de COVID-19, podrá acceder a las facilidades laborales reguladas en el artículo 16° del Decreto Legislativo No. 1499, pudiendo ser concurrentes dichas facilidades.

Las facilidades a otorgar son las siguientes:

- Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior.
- Reducción de la jornada de trabajo, sujeta a compensación posterior.
- Reorganización de horarios de trabajo, trabajo por turnos o trabajo remoto.
- Permisos temporales durante la jornada de trabajo, sujetos a compensación posterior de horas.
- Cualquier otra facilidad laboral que resulte pertinente, atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos.

Estas facilidades laborales deberán ser pactadas entre la Administración de la Corte Suprema, Gerencia General y Administraciones de las Cortes Superiores de Justicia, según corresponda, con los trabajadores o



magistrados; a falta de acuerdo decide el empleador. El otorgamiento de las facilidades no implica la reducción de la remuneración ni de los beneficios sociales de los trabajadores o magistrados.

En el caso de los trabajadores y magistrados que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos no hospitalizados que cuentan con diagnóstico confirmado de COVID-19, deberán comunicar al empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio de las facilidades laborales, adjuntando la constancia o certificado médico suscrito por el personal médico autorizado, en la cual se confirme la condición de dicho familiar directo; también deberá adjuntar la Declaración Jurada en la que afirme ser el único familiar a cargo del cuidado y sostén de dicho familiar directo.

Asimismo, en el caso de los trabajadores y magistrados que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que forman parte del grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, deberán comunicar al empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio: el grupo de riesgo en el que se encuentra el familiar directo, el documento que lo acredita y las razones que justifican su pedido para ejercer algunas de las facilidades laborales; también deberá adjuntar la Declaración Jurada en la que afirme ser el único familiar a cargo del cuidado y sostén de dicho familiar directo.

De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a iniciar el proceso administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.

De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano responsable del control disciplinario de los magistrados para que proceda conforme a sus atribuciones.

- 8.4.5. En el caso de los trabajadores y magistrados que tengan factores de riesgo y deseen concurrir de manera voluntaria a las instalaciones del Poder Judicial para prestar sus servicios, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Resolución Ministerial N° 099-2020-TR del 26 de mayo de 2020.

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL

- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial son responsables de adoptar las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto



en el presente Plan.

GERENTE GENERAL, GERENTES, ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPREMA Y ADMINISTRADORES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Desarrollar actividades para prevenir casos de Coronavirus.
- Brindar disposiciones guía para la implementación del presente documento, en las sedes a nivel nacional.
- Asesorar a la Corte Suprema, Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y a la Gerencia General para ejecutar lo dispuesto en el presente plan.

SUB COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Supervisar el cumplimiento del presente plan de prevención en las diferentes sedes del Poder Judicial.

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Con el presupuesto Institucional asignado a Gerencia General, Corte Suprema y Cortes Superiores de Justicia, y el presupuesto asignado por el Comité SST a través de la Gerencia de Planificación – Gerencia General.

Las Cortes Superiores de Justicia y dependencias del Poder Judicial deberán detallar la adquisición de insumos conforme al anexo N° 04 del presente plan, debidamente visado por el Gerente o quien haga sus veces. Asimismo, la Oficina Técnica de Seguridad y Salud solicitará la información para los fines pertinentes.

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acta de Sesión N° 15-2020-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial del 07 de diciembre de 2020 llevada a cabo a horas 09:00 a.m.



XII. ANEXOS

ANEXO N° 01

Ficha de sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo Declaración Jurada			
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.			
PODER JUDICIAL SEDE:	RUC:		
Apellidos y nombres:			
Área de trabajo:	DNI:		
Dirección:	Número (celular):		
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:			
	SI NO		
1. Sensación de alza térmica o fiebre	<table border="1"><tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr></table>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	<table border="1"><tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr></table>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa	<table border="1"><tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr></table>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato	<table border="1"><tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr></table>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
5. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	<table border="1"><tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr></table>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):	<table border="1"><tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr></table>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.
He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Fecha: / / 2020

Firma



ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado con número de DNI N° _____, adscrito a la _____ (lugar donde labora) _____, del régimen laboral (728, 1057, 276) _____, ocupando el cargo de: _____ cuyas funciones las desarrollo en (indicar la Sede de trabajo) _____, bajo el irrestricto respeto del derecho a la intimidad que la ley me confiere y con carácter de confidencialidad, declaro ante usted las siguientes respuestas:

¿Usted se encuentra en alguno(s) de los siguientes factores de riesgo?

Factor de Riesgo	Marcar
Edad mayor de 65 años.	
Hipertensión arterial refractaria	
Enfermedades cardiovasculares	
Cáncer.	
Obesidad con IMC >=40	
Diabetes	
Enfermedad pulmonar crónica.	
Estados de inmunosupresión.	
NINGUNO	

En el caso que se encuentre incurso en alguna de las enfermedades que se indica en el cuadro anterior, indicar la medicación que se encuentra recibiendo.

Solo para las trabajadoras y magistradas ¿Usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos?

Supuestos	Marcar
Embarazada	
Lactante	
NINGUNO	

¿Estaría usted de acuerdo en desarrollar trabajo remoto para evitar poner en riesgo su salud?
NO () SÍ ()

Todos los datos expresados en el presente documento constituyen declaración jurada de mi parte, aceptando las responsabilidades que puedan derivarse si algún dato declarado fuese falso.

Asimismo, autorizo a mi empleador, el uso confidencial de la información brindada, solo y exclusivamente para los fines de salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores que pudieran encontrarse dentro de los grupos de riesgos establecidos por la norma.

Lima, ___ de del 20...

FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS y
DNI DEL TRABAJADOR



ANEXO N° 03

LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19*

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES/PENDIENTES/POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSa a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol para el ingreso de centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 2 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre primeros auxilios psicológicos, apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 38°		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SISCOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médica por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena		

*Esta lista de chequeo de vigilancia de la covid-19 deberá ser realizado por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien brinde el apoyo al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en forma mensual.



ANEXO N° 04

Artículo	Unidad requeridas (aprobadas)	Presupuesto aproximado	Disponibilidad actual	Fecha de compra	Fecha de entrega de artículo
Jabón líquido	<i>Unidades</i>	<i>S/</i>	<i>si/no</i>	<i>dd/mm</i>	<i>dd/mm</i>
Papel Toalla					
Alcohol en gel					
Tachos de basura					
Mascarilla quirúrgicas					
Lejía					
Detergente					
Trapeadores					
Paños de limpieza desechables					
Guantes impermeables					
Bolsas plásticas de basura					
Termómetro digital u otro (detallar)					
Indicar otro artículo que se considere necesario					